

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

El artículo 49 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931 autoriza a los que acudan a dichos organismos para ventilar cuestiones judiciales sobre salarios o despidos a que sean acompañados, defendidos y representados por persona que pertenezca a la Asociación del interesado o a su clase y profesión.

El artículo 57 del texto refundido de la legislación sobre Jurados mixtos de 14 de agosto de 1935 amplió esa autorización a los Procuradores y Abogados en ejercicio y que pueden actuar ante los Tribunales industriales y forzosamente ante la Sala de Cuestiones sociales del Tribunal Supremo.

Una elemental previsión aconseja que a cuantos dependen de este Ministerio les esté vedada la práctica profesional de Letrado y Procurador en todos los Organos que tienen a su cargo la jurisdicción de trabajo.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Ningún funcionario dependiente, por cualquier concepto, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión podrá actuar como Abogado o Procurador ni acudir como simple representante de ninguna de las partes que litiguen ante los Jurados mixtos de Trabajo, ante los Tribunales industriales y ante la Sala de Cuestiones sociales del Tribunal Supremo.

Artículo 2.º Ningún funcionario dependiente, por cualquier concepto, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión podrá aconsejar ni dirigir como Letrado a las Asociaciones patronales u obreras ni ejercer cargo alguno en las mismas.

Los funcionarios a quienes este Decreto se refiere que incumplan lo dispuesto en el mismo incurrirán en falta grave, que se sancionará con sujeción al Reglamento general dictado para la aplicación de la ley de Funcionarios públicos.

Dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 22 marzo 1936).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Secretario adjunto del Ayuntamiento de Granada, de nueva creación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dicha plaza.

2.º A este concurso podrán acudir los Secretarios de primera categoría que estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Las solicitudes, acompañadas de los documentos establecidos por los números primero, segundo y tercero del artículo 24 del citado Reglamento y copia del certificado del título de Secretario del interesado, podrán ser presentadas bien en el Gobierno civil de Granada o en el Ayuntamiento, el cual deberá dar cuenta al Gobernador de la provincia de las solicitudes presentadas en el plazo de cinco días siguientes al del concurso, y el Gobernador civil al Ayuntamiento de los que hubieran concursado la plaza ante su Autoridad.

4.º En término de quince días, siguientes al en que reciba las documentaciones remitidas por el Gobernador civil, deberá el Ayuntamiento proveer la plaza, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento; si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el mencionado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días para efectuarlo, a partir del en que termine el posesorio.

5.º Contra el nombramiento de Secretario que acuerde el Ayuntamiento de Granada, sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

6.º Una vez resuelto el concurso, el Ayuntamiento de Granada, por conducto del Gobierno civil, dará cuenta a V. I. del nombramiento efectuado y de los individuos que hayan solicitado la Secretaría adjunta.

7.º Si transcurrido el plazo reglamentario el Ayuntamiento de Granada no hubiera resuelto el concurso, acordase no resolverlo o efectuase una designación notarial y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, se entenderá, una vez finalizado aquél, que ha renunciado a resolver dicho concurso y procederá V. I. a efectuar designación de Secretario adjunto de Granada, con vista de la relación de concursantes, que deberá serle remitida por el Gobernador civil de la provincia.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta Orden en los *Boletines Oficiales* y su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada el Alcalde de la Corporación.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 20 de marzo de 1936.—P. D., Miguel Cuevas.—Señor Director general de Administración.

(Gaceta 22 marzo 1936.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificada la composición de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola a partir del Decreto de reorganización de este Ministerio de 16 de octubre de 1935, y su funcionamiento por consecuencia de lo que determina la ley de Azúcares de 23 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden ministerial de 17 de abril de 1934, que aprobó el Reglamento de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—Ruiz Funes.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 18 marzo 1936).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad virola ovina en el término municipal de Fuentenebro, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiem-

bre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad sarna en el término municipal de Villamedianilla, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 283 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 25 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Circular.

El Alcalde de Galbarros me comunica haberse extraviado el día 17 del corriente un caballo de 10 a 12 años, pelo castaño, herrado de todas las extremidades, cola y crin cortas, una estrella pequeña en la frente y de una de las extremidades un poco calceto.

Lo que se hace público a fin de que se dé cuenta por quienes sepan su paradero a la citada Alcaldía.

Burgos 27 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Junta provincial de Beneficencia

Incoado expediente en esta Junta provincial con objeto de clasificar la Fundación Hospital de San Andrés, instituida en Quintanilla San García, de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 43 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se concede audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el segundo piso del Palacio de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 26 de marzo de 1936.— El Gobernador-Presidente, F. Puig Espert.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular sobre los apéndices al amillaramiento.

Próxima la época para la formación de los apéndices de rústica para el año 1937, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 22 de octubre de 1926, por las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas catastrales, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial que anualmente deben con-

feccionar las Comisiones de evaluación, los Ayuntamientos y Juntas catastrales, con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, no debiendo omitirse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al contribuyente en el amillaramiento, si figurase.

Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

En el último día del repetido mes de mayo, habrán de ser entregados en esta Administración de Propiedades los apéndices y reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas catastrales sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior. Los apéndices que no se hubieren entregado en esta Administración en el plazo antes fijado, no serán admitidos con posterioridad.

2.ª Por esta Administración se examinarán, en primer término, las reclamaciones a que se refiere el párrafo segundo de la disposición anterior y notificarán reglamentariamente sus acuerdos a los interesados y Ayuntamientos, los cuales podrán entablar contra tales acuerdos las reclamaciones económico-administrativas oportunas, con sujeción al Reglamento de procedimiento vigente.

Los citados acuerdos serán ejecutivos y producirán efecto en los apéndices respectivos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva con motivo de las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan.

Las resoluciones o sentencias firmes que modifiquen los acuerdos de esta Administración de Propiedades, surtirán sus efectos en el primer apéndice que con posterioridad se forme.

3.ª Los apéndices deberán estar aprobados definitivamente antes del día 1.º de julio, y los resúmenes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán remitidos a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial en los primeros días del mes de julio, sin excusa alguna, en razón a que solamente han de comprender los datos de los apéndices presentados hasta fin de mayo.

Como la formación de los apéndices es la base para la de los diversos documentos cobratorios, esta oficina recomienda a los Ayuntamientos que tengan muy presente los plazos taxativamente fijados anteriormente, pudiendo acudir en consulta acerca de las dudas que tengan en su aplicación, y les re-

comienda con el mayor interés dediquen preferente atención y todo su celo y actividad al cumplimiento de este servicio, evitando así las responsabilidades a que pudieran dar lugar omisiones o negligencias y el disgusto a esta Administración de proponer la adopción de medidas coercitivas de no llevarse a efecto tan importante servicio, conforme está ordenado.

Asimismo se interesa muy especialmente a los Ayuntamientos que se constituyan por segregación de otros, que tanto éstos como aquellos de que se segregan, cumplan con lo establecido en el artículo 52 y siguientes del ramo, a cuyo efecto estos últimos facilitarán a los que de nuevo se constituyan todos cuantos antecedentes fueran precisos para la formación del expediente referido, para de este modo evitar las responsabilidades a que en otro caso pudieran dar lugar.

Se encarece a los Sres. Alcaldes que remitan los apéndices debidamente reintegrados, a fin de evitar los trastornos que, de lo contrario, se ofrecen a la Administración, con tener que devolverlos para este fin.

En aquellos Ayuntamientos que no se forme apéndice por no existir ninguna transmisión de dominio se remitirá a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial certificación negativa que así lo acredite.

Los Ayuntamientos que hayan presentado en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial las relaciones nominales de contribuyentes con el repartimiento de la riqueza asignada al término municipal por el servicio técnico del Catastro para la formación de los nuevos Registros fiscales de la riqueza rústica, no tienen que formar apéndices para el año 1937, pero deberán recibir los justificantes que los interesados les presenten de los cambios de dominio ocurridos con posterioridad a la formación del Registro fiscal, para llevarlas a efecto en el apéndice para el año 1938.

Burgos 23 de marzo de 1936.— El Administrador, Eduardo Serrano.

Providencias judiciales

Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de 1.ª instancia de esta ciudad, dictada en el día de hoy en los autos de menor cuantía promovidos por la Federación Burgalesa de Sindicatos Agrícolas Católicos de Burgos, representada por el Procurador D. Máximo Nebreda, contra D. José Peña Miguel y doce más, sobre pago de 8.327 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25

por 100 en que aparecen tasadas, las siguientes fincas:

De D. José Peña Miguel, en término de Los Balbases.

Una casa sita en el pueblo de Los Balbases y calle de Santa María, señalada con el número 29, ocupa una superficie de 64 metros cuadrados y linda derecha entrando y frontis calleja, izquierda de Marcelino Rodríguez y espalda de Tomás Carranza, que ha sido tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Un corral en la calle de San Román, del mismo pueblo de Los Balbases, señalado con el número 4, ocupa una superficie de 30 metros cuadrados y linda derecha entrando herederos de Julián Martínez, izquierda y frontis calle y espalda Cecilia Arnáiz, en 200.

Una tierra al pago de Sobrevilla, de 20 áreas, linda N. cárcavo, sur Telesfora Castrillo, E. cañada y O. Julia Prieto, en 100.

Otra a Los Embarcados, de 24, linda N. Paulino Torca, S. Martiniario Grijalvo y E. y O. Eusebio Torca, en 100.

Otra al mismo pago y de igual cabida, linda N. senda, S. Martiniario Grijalvo, E. Ignacio Martínez y O. Primo Gutiérrez, en 100.

Otra a igual pago, de 62, linda N. Román Palacín, S. senda, E. Eladio Torca y O. Eufasio Torca, en 300.

Otra a Lindesilla, de id., linda N. Sixto Sáez, S. Fidenciano Castrillo, E. Julián Muñoz y O. Claudio Palacios, en 200.

Otra a Fuente Pepe, de 84, linda N., S. y E. arroyo y O. camino, en 2.000.

Otra al Rabejo, de 72, linda norte Vicente Montes, S. Hilario Escalante, E. linde y O. Albinio Montes, en 450.

Una herren en el barrio de San Millán, de 84, linda N. calle Real y demás aires caminos, en 1.500.

Una casa con todos sus accesorios de corral y pajar, etc., sita en el casco de Los Balbases y su plaza de la República, compuesta de planta baja, principal y desván, construida de piedra, ladrillo y adobe, linda derecha entrando o N. con calleja, S. o izquierda finca de Marcelino Rodríguez, espalda u O. solar y frente dicha plaza de la República, mide su extensión superficial 300 metros cuadrados de línea por 14 metros de fondo, y de corral diez metros de línea por cuatro de fondo, en 5.000.

De D. Esteban Martín Balbás, en término de Los Balbases.

Una era al pago de Cerrajal, de 36 áreas aproximadamente, cerca por paredes en todos sus aires, linda al N. camino, S. finca de don Mariano Yagüez, E. Bernardino Palacín y O. carretera, en 2.000.

Una tierra al pago de San Juan de Dueñas, de 24, linda N. arroyo,

S. Victor Balbás, E. Victoriano Bermejo y O. entrada a la finca, en 700.

Otra a Moncinedo, de igual cabida que la anterior, linda N. linde, S. Perfecto Rodríguez, E. arroyo y O. herederos de Amancio Castri- llo, en 900.

Una bodega con su lagar al pago del Corro, linda por todos los aires con terrenos de servidumbre a las bodegas del Corro, en 800.

De D. Perfecto Rodríguez Grijalvo, en término de Los Balbases.

Una tierra a La Ermita, de 24 áreas, linda N. José Arroyo, sur Julián López, E. Pascual Estéba- nez y O. camino, tasada en 300 pesetas.

Otra a Carreontanas, de 96, lin- da N. el mismo dueño, S. herede- ros de Teodoro Martínez, E. ca- mino y O. cerro, en 500.

Otra a Valdehierro, de 24, linda N. herederos de Marcelo Miguel, S. herederos de Amancio Mínguez. E. camino y O. se ignora, en 500.

Otra en Carremiel, en dos pe- dazos, de 36 áreas, linda N., S. y E. linde y O. herederos de Gabrie- la Pereda, en 150.

Otra en Tenadillas de Villimar, de 24, linda N. y E. herederos de León Muñoz, S. Mariano Bermejo y O. Marcelino Palacín, en 200.

Otra en Carreastro, de igual cabida, linda N. Severo Miguel, S. Eusebio Torca, E. Francisco Alegre y O. Gumersindo Zamo- rano, en 200.

Otra en Valoria, de 48, linda N. desconocido, S. Felipe Hernan- tes, E. linde y O. Florencio Esca- lante, en 150.

Otra en Quintana, de 12, linda N. camino, S. Agapito Montes, E. Eusebio Montes y O. Agapito Arnáiz, en 60.

Otra a Carreontanas, de 24, lin- da N. y E. herederos de León Muñoz, S. camino y O. Claudio Palacín, en 100.

Otra a La Pajarita, de 24, linda N. Lorenzo Miguel, S. Eusebio Torca, E. Fernando Grijalvo y O. herederos de Julián Gómez, en 90.

Otra en Carreontanas, de 24, linda N. herederos de Martín Mar- tínez, S. y E. Alejandro Grijalvo y O. Mauricio Grijalvo, en 90.

Otra en Retortillo, de 24, linda N. Celedonio Nebreda, S. Eusebio Torca, E. Lorenzo Miguel y oeste Vicente Martín, en 100.

Otra en La Arena, de 18, linda N. Victor Rebollo, E. Heliodoro Castrillo, O. Tomás Paniago y sur camino, en 90.

De D. Diógenes Grijalvo Blanco, en término de Los Balbases.

Una era en El Carbajal, de 24 áreas, linda N. Sabiniano Castri- llo, S. Telesfora Castrillo, E. Ur- bano Mínguez y O. carretera, ta- sada en 1.000 pesetas.

Una tierra al mismo pago, de 24,

linda N. Urbano Mínguez, S. Efigio Grijalvo, E. camino y O. arroyo, en 1.000.

Otra en Trascastillo, de 24, lin- da N. Gregorio Plasencia, S. Ur- bano Mínguez, E. carretera y oes- te arroyo, en 600.

Otra en la Buenaberza, de 16, linda N. Filiberto Grijalvo, S. sen- da, E. cauce y O. Fidel Muñoz, en 300.

Otra en Fuentemudarra, de 72, linda N. camino, S. Amalio Fern- ández, E. Demetrio Mazuela y O. Ireneo Castrillo, en 500.

Otra a Corralejos, de 24, linda da N. Emilio Torca, S. Anselmo Díez, E. camino y O. Manuel Bello, en 150.

Otra al Misol, de 96, linda norte y S. camino, E. Arsenio Nebreda y O. Laurentino Grijalvo, en 300.

Otra en Valdesillas, de 16, linda N. José Peña, S. Cándido Martí- nez, E. Antonio García y O. Fran- cisco González, en 200.

Otra en La Encina, de 48, linda N. Hermenegildo Torca, S. Cán- dido Martínez, E. Heriberto Pe- reda y O. Francisco González y Silviano Puente, en 300.

Otra en Órmalea, de 48, linda N. Pedro Mazuela, S. Rafael Rico, E. Isidro Martínez y O. Severo Grijalvo, en 150.

Otra en Carramiel, de 48, linda N. Julián Grijalvo, S. camino, este Manuel Martínez y O. Celedonio Nebreda, en 150.

Otra en Valdealvín, de 72, linda N. Felipe Pereda, S. Maximiano González, E. camino y O. Salus- tiano Grijalvo, en 200.

Otra en Pajarita, de 36, linda N. Lino Martínez, S. Gregorio Méndez, E. Máximo Huertos y O. Laureano Bermejo, en 100.

Otra en Monasterio, de 48, lin- da N. Eusebio Martínez, S. Nar- ciso Rico, E. Máximo Huertos y O. camino, en 150.

Otra a La Choza, de 48, linda N. Primo Gutiérrez, S. Juan Cas- tañares, E. Pablo Bermejo y oeste Obdulio Ortega, en 150.

Otra en Cibao, de 96, linda nor- te Cándido Martínez, S. raya de Vizmaló, E. Manuel Martínez y O. Florentino Miguel, en 250.

Otra en Valdealcón, de 48, linda N. Felipe Pereda, S. Manuel Mar- tínez, E. Pedro Rico y O. Filiberto Grijalvo, en 150.

Otra en Poleares, de 48, linda N. linde, S. Filiberto Grijalvo, este Juan Torca y Anastasio Labrador y O. ejidos, en 200.

Otra en Los Perros, de 36, linda N. Juan José Arroyo, S. Angel Alonso, E. camino y O. Alfonso Marín, en 1.000.

Otra al mismo pago, de 36, lin- da N. Diógenes Grijalvo, S. An- gel Alonso, E. camino y O. here- deros de Iusta Martínez, en 1.000.

Otra en La Gallega, de 24, linda N., S. y E. el mismo dueño y oes- te Jesús Ruiz Miguel, en 150.

Otra al mismo pago, de igual cabida, linda N. carrera, S. here- deros de Adriano García y E. y O. lindes, en 150.

Otra a Carrepao, de 36, linda N. Rosa Mamolar, y S., E. y oeste desagüaderos, en 150.

Una bodega donde llaman El Ti- rador, señalada con el número 29, ocupa un plano superficial de 12 metros cuadrados, linda derecha entrando Alipio Mazuela, izquier- da Angela López, espalda y frontis camino, en 350.

De D. Abundio Escalante Zamora- no, en igual término de Los Bal- bases.

Una tierra en el Corral de San Pedro, de 72 áreas, linda N. Julio Ruiz, S. y E. ejidos y O. Félix Ruiz, tasada en 300 pesetas.

Otra en Cuartolo, de 24, linda N. camino, S. linde, E. Martiniano Grijalvo y O. Heriberto Pereda, en 150.

Otra en La Pedrera, de 48, linda N. Gil Martínez, S. Luciano Cal- vo, E. Abundio Escalante y oeste Abundio Mazuelas, en 140.

Otra en Pozuelo, de 18, linda N. Gil Mínguez, S. camino, este Valeriano Hernantes y O. Petroni- lo Bello, en 80.

Otra a Pradosantiago, de 18, lin- da N. cauce, S. camino, E. Eufra- sio Torca y O. Venancia Miguel, en 200.

Otra al mismo pago, de 14, linda N. Tomás Carranza, S. Quintín Mínguez, E. cauce y O. camino, en 150.

Otra al mismo pago, de seis, linda S. se ignora y E. y O. ca- mino, en 40.

Otra a Los Perros, de 36, linda N. no se expresa, S. senda, E. ca- mino y O. Vicente Menéndez, en 450.

Otra a Las Quindaleras, de 24, linda N., S. y O. linde y E. Venan- cio Muñoz, en 250.

Otra en Valdesnillas, de ocho, linda N. y S. Arsenio Nebreda y E. y O. lindes, en 70.

Otra en Corralejos, de 24, linda N. y S. camino y E. y O. ejidos, en 200.

Otra en Rámila, de 36, linda nor- te Ireneo Castrillo, S. y E. lindes y O. camino, en 200.

Otra en Espinosa, de 48, linda N. linde, S. Demetrio Mazuelas y E. y O. ejidos, en 250.

Otra en Gallina, de 30, linda N. Heriberto Pereda, S. Bernar- dino Palacín, E. senda y O. Tori- bio Montes, en 200.

Otra en Villaramiela, de ocho, linda N. Mariano Estébanez, sur Nicolás Torca, E. linde y O. ca- mino, en 200.

Otra en Cotoconejos, de 48, lin- da N. Maximiano Grijalvo, S. Eva- risto Montoya, E. corrales y oeste camino, en 180.

Otra en Pozuelo, de 24, linda N. Gil Mínguez, S. camino, E. Va- leriano Hernández y O. Petronilo Vélez, en 100.

Otra en Pradoconejos, de 24, linda N. camino, S. arroyo, E. Ovi- dio Yudego y O. Cipriano Marín, en 150.

Otra en El Canal, de 24, linda N. Eufrasio Torca, S. Maximiano Grijalvo, E. senda y O. camino y Aurelio Díez, en 150.

Otra en El Pao, de 18, linda nor- te Nicolás del Diego, S. y E. linde y O. senda, en 100.

Otra en Pozuelos, de 48, linda N. Alejandro Grijalvo, S. Victoria- no Bermejo, E. linde y O. Fortu- nato Vicente, en 140.

Otra en Juan de Valles, de 24, linda N. Campera, S. Francisco Gómez, E. senda y O. Anastasio Antón, en 100.

Otra en La Ormiga, de 36, linda N., S. y E. José López y O. cami- no de Villodrigo, en 140.

Otra en Redondillo, de id., linda N. Ildelfonso Marín, S. linde, este Teodoro Martínez y O. senda, en 600.

Otra en Valdevariel, de 48, linda N. Marcelino Pereda, S. camino, E. herederos de Telesfora Castri- llo y O. herederos de Emilio Tor- ca, en 200.

Otra en Rabejo, de 20, linda N. Ramón Zamorano, E. y S. lin- des y O. herederos de José Martí- nez, en 150.

Otra en Fuentemudarra, de 18, linda N. cauce, S. camino, E. Ma- riano González y O. herederos de Manuel Soto, en 150.

Otra en Carremiel, de 24, linda N. Casimiro Estébanez, S. Bernar- dino Palacín, E. José Rico y oeste camino, en 160.

Otra en Corralejo, de 36, linda N. el mismo dueño, S. camino, E. senda y O. Ireneo Castrillo, en 200.

Otra en Buenaverza, de 20, lin- da N. cauce, S. Cipriano Marín, E. Antonio Estébanez y O. Lau- rentino Grijalvo, en 300.

Otra en La Ermita, de 24, linda N. cauce, S. linde, E. tierra de la Ermita y O. Demetria Muñoz, en 170.

Una casa habitación en la calle de San Martín, señalada con el nú- mero 43, con una extensión super- ficial de 100 metros cuadrados, lin- da derecha entrando Heriberto Pe- reda, izquierda Eufrasio Torca, espalda camino y frontis calle, en 2.500.

Una bodega en Trascasa, seña- lada con el número 12, con una extensión de 12 metros cuadrados, linda derecha e izquierda, espalda y frontis al Campillo, en 200.

Una casa-habitación en la calle de Santa Clara, señalada con el número 6, de 70 metros cuadrados de superficie, linda derecha entran- do Julián Palacín, izquierda calle, espalda de herederos de Marcelino Miguel y frontis camino, en 300.

Un edificio en la calle del Hos- pital, señalado con el número 4, no consta su medida, linda derecha y

espalda Higinio Rodríguez, izquierda Felipa García y frontis calle, en 100.

De D. Tomás Castrillo Mazuela, en igual término de Los Balbases.

Urbana. Una casa-habitación sita en el casco de Los Balbases, y su calle de La Cartuja, que ocupa una extensión superficial de 70 metros cuadrados, linda derecha entrando Bernardino Palacin, izquierda Urbano Mínguez, espalda Esteban Yangue y frontis calle pública, en 2.500.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Castrojeriz, el día 29 de abril próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en dichos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dichas cantidades, deducido el 25 por 100 de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que salen a subasta; que los bienes inmuebles que se subastan se verifican sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, teniendo lugar la venta por fincas sueltas y no por lotes, y que no se subastarán las restantes de las que se hayan rematado y su importe cubra el principal reclamado de 8.327'29 pesetas, 973 de intereses, 3.131'62 pesetas para costas tasadas y otras 3.000 que se calculan para posteriores; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Burgos 23 de marzo de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Los Valcárceres

D. Honorato García Ortega, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Gregorio Combarro Bengoa, contra D. Epifanio Mediavilla Fuente, vecino de Fuencivil, sobre pago de 726 pesetas, en cuyos autos se embargaron y salen a subasta los siguientes bienes:

Varios enseres muebles, semovientes, cereales e inmuebles.

Una tierra en el pueblo de Fuencivil, al pago de Cuesta Prados, de 42 áreas, linda N. linde y S. Sisebuto Diez.

Otra en el mismo pago, de 12 áreas, linda N. bienes del caudal y S. Alejandra Acero.

Otra al pago del Tobar, de 24 áreas, linda N. José Diez y S. Jesusa Iglesias.

Otra al pago de la Quintana, de 24 áreas, linda N. y S. linde y este Sindinio Arroyo.

Otra al pago de Campo las Eras,

de 42 áreas, linda N. camino y sur Gregorio Diez.

Otra al pago de Prado Ministerio, de 15 áreas, linda N. Millán Pérez y S. pastos.

Otra al pago de San Juan, de 21 áreas, linda N. Ciriaco Diez y sur pastos.

Otra al pago de Castillejo, de 18 áreas, linda N. Justo Iglesias y sur Felisa Gutiérrez.

Otra al mismo pago que la anterior, de 24 áreas, linda N. Aquiles Pérez y S. Daniel Martínez.

Otra al pago de la Plantía, de 12 áreas, linda N. y S. pastos.

Otral mismo pago que la anterior, de 12 áreas, linda N. y E. pastos.

Otra al pago del camino de La Piedra, de 15 áreas, linda N. herederos de Santiago Martínez y sur Millán Pérez.

Un prado al pago de Cabo-Rondono, de 18 áreas, linda N. Teófilo Diez y S. Maximiliano Fuentes.

Otro al pago del Val, de nueve áreas, linda N. Donato Blanco y S. Pedro Acero.

Tasados los bienes muebles, semovientes y cereales en cantidad de 325 pesetas, y las fincas rústicas en la de 1.122 pesetas, encontrándose dichos bienes sitos en el pueblo de Fuencivil.

Cuya subasta tendrá lugar el día 8 de abril, en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de la mañana, haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, no habiéndose presentado en el Juzgado título de propiedad.

Dado en Los Valcárceres a 14 de marzo de 1936.—El Juez municipal, Honorato García.—El Secretario accidental, Damián Martín.

Anuncios Oficiales

JURADO MIXTO DEL COMERCIO DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BURGOS

El Pleno del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación de la provincia de Burgos, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, por unanimidad, acordó:

1.º Que los establecimientos a quienes afectan las disposiciones contenidas en las bases de trabajo para el gremio de ultramarinos, comestibles y similares, pueden permanecer abiertos el día 13 de abril próximo, considerado como semifestivo en tales bases (lunes de Pascua de Resurrección), de tres a siete de la tarde, en atención a ser los días anterior y posterior domingo y Fiesta de la República, respectivamente, en los que el comercio ha de permanecer cerrado.

2.º Que los dedicados a venta de carnes frescas y saladas, permanezcan abiertos en igual día 13 de abril, como si fuese sábado, es decir, de seis a nueve de la tarde.

3.º Que en compensación, los patronos vienen obligados a abonar a sus dependientes tales horas de trabajo con el recargo del 40 por 100 sobre el jornal ordinario; y

4.º Que todos los patronos a quienes obligan los anteriores acuerdos, depositarán en la Secretaría de este Organismo los salarios a que se refiere el anterior apartado, para su entrega a los obreros correspondientes, los que en este Jurado mixto los harán efectivos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, previniéndoles que contra tales acuerdos pueden interponer escrito-recurso para ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de este Organismo, con domicilio en Burgos, Huerto del Rey, 2, 4 y 6, 1.º, en el plazo de diez días, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 25 de marzo de 1936.—Firmado: El Presidente, Luis Santiago.—Por acuerdo del Jurado mixto: El Secretario, Sixto V. de Benito.

Alcaldía de Quintanillabón.

Para la formación de los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, se señala hasta el día 15 del mes de abril próximo, para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas y no hayan presentado las declaraciones de cambio o traslación en los amillaramientos, las presenten debidamente timbradas y acompañadas de los documentos justificativos y en los cuales conste el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

No corresponde hacer este año los apéndices por urbana; eso no obstante, también se admitirán en igual forma las peticiones de cambio que formulen. A los que hayan construido o mejorado edificaciones, se les hace saber la obligación que tienen de promover los expedientes para la inclusión en el Registro fiscal, y pagar la contribución que corresponda.

Quintanillabón 7 de marzo de 1936.—El Alcalde, Teodoro Barrio.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime

pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanillabón 7 de marzo de 1936.—El Alcalde, Teodoro Barrio.

Alcaldía de Amaya.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Amaya 23 de marzo de 1936.—El Alcalde, Prisciliano Moral.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la renovación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Olmos de la Picaza 20 de marzo de 1936.—El Alcalde, Justo Diez.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.
A seis meses al... 3'00 por 100.
A un año al... 3'50 por 100.

7

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

10